

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTOS**, el Informe N° 000018-2021-DPHI-JRC/MC de fecha 27 de enero del 2021, Hoja de Elevación N° 000065-2021-DPHI/MC del 28 de enero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 16 de octubre del 2019, el señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., solicita con expediente N° 2019-0065379, opinión favorable para la ejecución del Proyecto de Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria a fin de atender un incremento de carga en suministro existente 262126 de 9.9 kW 3Ø A 50.0 kW 3Ø, Intervención: SS-164483, en el ámbito del Cercado de Lima, indicando que se emprenderá la implementación de una línea de transmisión de media y baja tensión en un área que se encuentra ubicada en las siguientes calles: Jr. Chota cdra. 09 y Jr. Pedro Dávalos Lisson cdra. 02, distrito, provincia y departamento de Lima; y que para ello se realizaron los estudios pertinentes en la zona y se demarcó el área de trabajo para la colocación del cable eléctrico de media y alta tensión;

Que, en el documento presentado por el administrado con expediente N° 2019-0065379, se indica lo siguiente: (...) *Esta solicitud tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-MC) y es presentado, según el artículo 59, para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (...);* agregando que, el proyecto implicará la ejecución de obras de mejoramiento de la calidad de fluido eléctrico que se ejecutarán sobre veredas contemporáneas y modernas, también sobre asfaltado de pista moderna, y que no se encuentran en las veredas faroles ni buzones de basura ni áreas verde de jardinería ni árboles;

Que, en fechas 19 de febrero, 01 de septiembre, 15 y 17 de diciembre del 2020 (correspondientes a los expedientes N° 0017641-2020, N° 0051921-2020 N° 0090953-2020 y N° 0092072-2020), el administrado presenta más información para la revisión de su solicitud, a manera de levantamiento de observaciones advertida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000018-2021-DPHI-JRC/MC de fecha 27 de enero del 2021, Hoja de Elevación N° 000065-2021-DPHI/MC del 28 de enero del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de lo

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

solicitado con expediente N° 2019-0065379, incluyendo la documentación presentada con expedientes N° 0017641-2020, N° 0051921-2020 N° 0090953-2020 y N° 0092072-2020; advirtiéndose que la propuesta comprende la extensión de redes eléctricas subterráneas de media y baja tensión afín de atender un incremento de carga en suministro a 50 Kw., en espacio público, en el ámbito comprendido en el Jr. Dávalos Lisson Cdra. 2 cruce Jr. Chota Cdra. 9, del distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la zona monumental de Lima, involucrando las siguientes acciones:

- **Canalización:**

- Vereda de concreto: Se realizará un tramo de la canalización en vereda de concreto de 163.90 m. de largo por 0.60 m. de ancho, dando un área de intervención de 98.34 m<sup>2</sup> (corte); para la reposición se considera el resane de todo el paño de la vereda de concreto de 2.00 m. de ancho, siendo en total 327.80 m<sup>2</sup> (reposición).
- Vereda de concreto para media tensión: se realizará un tramo de la canalización de 114.20 m. de largo, por 0.60 m. de ancho, resultando un área de intervención de 68.52 m<sup>2</sup> (corte).
- Vereda de concreto para baja tensión: se realizará un tramo de la canalización de 49.70 m. de largo, por 0.60 m. de ancho, resultando un área de intervención de 29.82 m<sup>2</sup> (corte).
- Zanja para canalización eléctrica en media tensión: se realizará excavación de 114.20 m. de largo, por 0.60 m. de ancho, por 1.15 m. de profundidad, resultando un volumen de 78.80 m<sup>3</sup>.
- Zanja para canalización eléctrica en baja tensión: se realizará la excavación de 49.70 de largo, por 0.60 m. de ancho, por 0.65 m. de profundidad, resultando un volumen de 19.38 m<sup>3</sup>.
- Pista de asfalto: se realizará un tramo de la canalización de 29.60 m. de largo por 1.00 m. de ancho, resultando un área de intervención de 29.60 m<sup>2</sup> (corte y reposición).
- Zanja para canalización eléctrica para cruzada: se realizará excavación de 29.60 m. de largo, por 1.00 m. de ancho, por 1.50 m. de profundidad, resultando un volumen de 44.40 m<sup>3</sup>.

- **Construcción de subestación compacta subterránea:**

- Se realizará un tramo de la canalización en vereda de concreto de 6.00 m. de largo, por 2.00 m. de ancho, resultando un área de intervención de 12.00 m<sup>2</sup> (corte); para la reposición se considerará el resane del contorno de la vereda de concreto, dejando un área disponible para las puertas abisagradas de 5.50 m<sup>2</sup> que permitirán el acceso de los equipos a la subestación compacta bóveda. Se repondrá un área de aproximada de 6.50 m<sup>2</sup>.
- Se realizará la excavación de 40.80 m<sup>3</sup> de zanja para ubicación de subestación compacta bóveda de 6.00 m. de largo, por 2.00 m. de ancho, por 3.40 m. de profundidad.
- Constará de tres (03) ambientes y ocupará un área neta de 4.70 m. por 1.65 m. y una altura de 4.00 m. en el ambiente central y 2.45 m. en los ambientes laterales; será construido con concreto armado, siendo la losa superior una superficie completamente horizontal y acabado semi pulido y tapa metálica.

- **Canalización de cruzada:**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Apertura y cierre de zanja para instalación de cable y cruzada de media y baja tensión.
- La excavación de zanjas se ejecutará a mano o con equipo mecánico. Las zanjas para instalación de cables subterráneos de media tensión tendrá una profundidad de 1.50 m.; el trazado será lo más rectilíneo posible.

- **Los trabajos mencionados implican las siguientes acciones:**

- Señalización y medidas de seguridad vial.
- Corte y rotura de vereda de concreto existente.
- Demolición de vereda existente.
- Corte y rotura de pavimentos.
- Relleno y compactación de zanjas para canalizaciones eléctricas.
- Reposición de veredas de concreto.
- Reposición de pavimentos.
- Eliminación de material excedente con maquina o manualmente;

Que, asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere en su Informe N° 000018-2021-DPHI-JRC/MC, que el proyecto propuesto corresponde a una intervención en el espacios públicos de la Zona Monumental de Lima, por lo que se concluye la evaluación de la solicitud de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296; no habiéndose efectuado una inspección presencial debido a que el administrado adjunto con sus expedientes las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención, teniendo en cuenta además la situación de emergencia sanitaria producto del COVID-19, que dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio;

Que, a manera de conclusión en el precitado informe técnico, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que considera viable la propuesta presentada que comprende, la extensión de redes eléctricas subterráneas de media y baja tensión afín de atender un incremento de carga en suministro a 50 Kw., en espacio público, involucrando trabajos de canalización en veredas y pistas, incluyendo cruzadas y construcción de subestación compacta subterránea; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; para lo cual se consideró los planos presentados por el solicitante, correspondientes a: Plano: 278666-164483b-1 y Plano: 278666-164483b-2. Asimismo, indica que, al tratarse de obras en infraestructura preexistente, que implica trabajos bajo superficie, es necesario recomendar al administrado realizar el trámite respectivo de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico según lo establecido en el título VII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del Proyecto de Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria a fin de atender un incremento de carga en suministro existente 262126 de 9.9 kW 3Ø A 50.0 kW 3Ø, Intervención: SS-164483, en el ámbito de las siguientes calles: Jr. Chota cdra. 09 y Jr. Pedro Dávalos Lisson cdra. 02, distrito, provincia y departamento de Lima, integrantes de la zona monumental de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000031-2021-DGPC-MPA de fecha 01 de febrero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria a fin de atender un incremento de carga en suministro existente 262126 de 9.9 kW 3Ø A 50.0 kW 3Ø, Intervención: SS-164483, en el ámbito de las siguientes calles: Jr. Chota cdra. 09 y Jr. Pedro Dávalos Lisson cdra. 02, distrito, provincia y departamento de Lima, integrantes de la zona monumental de Lima, presentado por el señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., correspondiente a los expedientes N° 2019-0065379, N° 0017641-2020, N° 0051921-2020 N° 0090953-2020 y N° 0092072-2020; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que, el representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Edilberto Martín Ferrúa Príncipe, en su condición de representante legal de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., adjuntando los siguientes planos visados, que fueron presentados por el solicitante: Plano: 278666-164483b-1 y Plano: 278666-164483b-2, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL